



Universidad Nacional del Nordeste
 Facultad de Ciencias Exactas y
 Naturales y Agrimensura



RESOLUCION N°: 1090 19
 CORRIENTES, 12 DIC 2019

VISTO el Expte. 09-2019-07215 por el cual el Secretario de Investigación y Posgrado, **Dr. Rodolfo H. Romero** eleva solicitud de actualización de los montos de aranceles de carreras personalizadas de Doctorado de esta Facultad para el año lectivo 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE las carreras de posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste deben garantizar su autofinanciamiento (Res. N° 1100/15 CS);

QUE los costos de constitución de tribunales evaluadores y funcionamiento de las carreras de Doctorado de esta Facultad han tenido aumentos importantes desde la última actualización de aranceles en 2015, que hace imposible su autofinanciamiento con los aranceles vigentes;

QUE a fs. 2 y 3 de las actuaciones se acompañan un análisis de actualización de costos a valores del año 2020;

QUE a efectos de atenuar el impacto de la actualización de los montos sobre los doctorandos, se propone el cobre de cuotas mensuales, según régimen detallado en el proyecto propuesto (fs. 06/07);

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta, criterio compartido Por este Cuerpo en la sesión del día 12/12/2019;


POR ELLO:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
 CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
 RESUELVE:**


ARTICULO 1º) APROBAR el Régimen de Aranceles de Carreras Personalizadas de Doctorado según el proyecto que figura en Anexo, y por el cual se deja sin efecto el Régimen establecido por la Resolución N° 286/15 CD.

ARTICULO 2º) REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta Facultad.-

ARTICULO 3º) REGÍSTRESE. Comuníquese y Archívese. -


 DR. RODOLFO HORACIO ROMERO
 Secretario de Investigación y Posgrado
 F.A.C.E.N.A.


 MARÍA DEL VALLE TOBOQUI BUGLIACCHI
 Profesora Titular
 H. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
 Universidad Nacional del Nordeste


 Enrique de Jesús Navarro
 jefe Departamento Jesuano
 F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°:

1090/19

CORRIENTES,

12 DIC 2019

ANEXO I
RÉGIMEN DE ARANCELES DE DOCTORADOS PERSONALIZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y
AGRIMENSURA

ARTÍCULO 1: ARANCEL.

Se establece la obligatoriedad del pago de un arancel por parte de los alumnos de las carreras personalizadas de doctorado dictadas en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura (FACENA) destinado a financiar los costos de funcionamiento de la carrera y constitución de los tribunales de defensa de tesis. El requisito de pago del arancel por parte de los alumnos de doctorado estará vigente desde el mes de su inscripción a la carrera hasta el mes de la presentación del manuscrito de tesis por Mesa de Entradas y Salidas para su evaluación.

ARTÍCULO 2: ESTRUCTURA ARANCELARIA.

El arancel comprenderá diez (10) cuotas mensuales a pagar entre los días 1 y 10 de cada mes durante marzo a diciembre de cada año. Los valores de los montos serán fijados por resolución del Consejo Directivo previo al inicio de cada ciclo lectivo, instrumentándose las modalidades de pago vigentes en la FACENA.

ARTÍCULO 3: MORA

Toda tramitación de los asuntos académicos de un alumno en su carrera deberá ser acompañada de la certificación de libre deuda del solicitante, expedida por la Dirección Gestión Económico Financiera de esta Facultad. La situación de mora en el pago del arancel implicará la pérdida temporaria de la condición de alumno regular, hasta tanto cumplimente los pagos correspondientes. A los efectos de regularización de pagos, se aplicará un recargo administrativo del 5% mensual acumulativo sobre las cuotas en mora.

ARTÍCULO 4: LICENCIA.

En caso de que el doctorando haga uso de licencia en la carrera, en las condiciones estipuladas por los reglamentos de Carrera vigentes, el alumno quedará eximido del pago del arancel durante los meses que dure la autorización de licencia. Si la licencia fuera otorgada a partir de una fecha anterior al día 11 del mes, el doctorando quedará eximido del pago de la cuota de dicho mes.

ARTÍCULO 5. BAJAS.

El doctorando que por voluntad propia decida abandonar la Carrera en conformidad con lo establecido por los correspondientes reglamentos de carrera, deberá elevar una nota dirigida al Decano acompañada del libre deuda solicitando la baja, la cual será



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION Nº: 1090 19
CORRIENTES, 12 DIC 2019

resuelta por Consejo Directivo y lo eximirá del abono del arancel a partir de la fecha de presentación de la nota.

ARTÍCULO 6. CASOS PARTICULARES.

Toda situación no contemplada por esta normativa será atendida como caso particular por la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien en acción conjunta con la Dirección Gestión Económico Financiera, elaborará una propuesta que será elevada a consideración del Consejo Directivo para su análisis y oportuna aprobación.

ANEXO II
VALOR DE ARANCELES DE DOCTORADOS PERSONALIZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y
AGRIMENSURA
CICLO LECTIVO 2020

ARTÍCULO 1: Establecer el valor de la cuota mensual del arancel de las carreras de doctorado personalizado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura para el ciclo lectivo 2020 en \$600 (pesos argentinos seiscientos).

